



CLASE 8.ª



OL5472521

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE REPRESENTANTES AUTONÓMICOS CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2014

En la sede del Consejo General, sita en la Calle Carretas 14, 3ªA de Madrid, a veinticinco de julio dos mil catorce, se reúne en sesión ordinaria la Junta de Representantes Autonómicos de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Preside: **Don Eulalio ÁVILA CANO**, Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Asisten los siguientes integrantes de la Junta de Representantes: **Don José Ignacio MARTINEZ GARCIA**, representante del Consejo Andaluz de Colegios. **Don Francisco HIERRO CABALLERO**, representante del Consejo Autonómico de Castilla y León. **Don Víctor ALMONACID LAMELAS** por los Colegios Territoriales de la Comunidad Valenciana. **Don José María BAÑOS CAMPO**, por los Colegios Territoriales de Galicia. **Don Sergio Ibarz Bosquet**, representante de los Colegios Territoriales de Aragón, **Don Jesús ÁLVAREZ MONTOTO**, representante del Colegio Territorial de Cantabria, **Don Carlos CARDOSA ZURITA** representante del Consejo Autonómico de Castilla-La Mancha, **Don David RE SORIANO**, representante del Colegio Territorial de Murcia.

No asisten: Don Jaime José Álvarez De Toledo Jaén, representante del Colegio Territorial de Madrid, Doña María Jesús Calvo Cabezón, representante de los Colegios Territoriales del País Vasco, Don Juan Salas Folgueras, representante del Colegio Territorial de Asturias, Doña María Petra Saiz Antón, representante del Consejo de Colegios de Cataluña, Don Antonio Amengual Frau, por los Colegios Territoriales de Baleares, Doña Ana Echeandía Mota por los Colegios Territoriales de Canarias y Don José Manuel García Pérez, por los Colegios Territoriales de Extremadura.

Actúa como Secretaria, Doña Ana María Sánchez Calvache.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 28.03.2014.

Se somete a votación el Acta de la sesión anterior, siendo aprobada **POR UNANIMIDAD** de los asistentes.

2.- DESARROLLO DEL RÉGIMEN JURÍDICO SITAL.

Por el Sr Presidente se da cuenta de las últimas novedades en relación con la elaboración del Reglamento de desarrollo del régimen jurídico de la Escala tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Informa de que se mantienen contactos con el Ministerio instando que las labores de redacción se aceleren, máxime considerando el esfuerzo de la Organización Colegial en la remisión de un borrador con la intención de que sirva como Guía de trabajo a interaccionar con el Proyecto oficial en elaboración. En este sentido se han remitido escritos, entre otros, al Secretario de Estado de Administraciones Públicas y a la Directora General de Función Pública.

Hace hincapié que desde la última reunión de la Junta de Representantes, se han aprobado normas autonómicas, en especial destaca por tener rango de Ley, la norma gallega; está próxima a publicarse la Ley madrileña, y se están elaborando otras, destacando la canaria, también con rango de Ley, en la cual, señala, parece ser que se va a incluir una amplia determinación del contenido de las funciones reservadas correspondiente a cada Subescala.

Por el Sr Baños Campo se puntualiza, en relación a la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 aprobada en Galicia, la existencia de una Disposición Adicional, la Sexta, que exclusivamente se dedica a una prolija regulación del régimen disciplinario de los funcionarios de la Escala, además de dar cobertura a los nombramientos provisionales en la Comunidad Autónoma en tanto se produzca el desarrollo reglamentario fijando los supuestos excepcionales en los que le corresponda a la Administración del Estado tales nombramientos.

Por el Sr Álvarez Montoto se quiere puntualizar el problema que se puede plantear con los nombramientos provisionales si la norma no está aprobada antes de la convocatoria del próximo concurso unitario.

Los asistentes toman conocimiento de estas consideraciones, sometiéndose a votación la propuesta previamente remitida a los componentes de la Junta de Representantes, que resulta aprobada **POR UNANIMIDAD** de los asistentes, con el siguiente tenor:

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Función Pública, abordó hace unos meses la elaboración de un anteproyecto de Real Decreto en desarrollo de lo previsto en el artículo 92.bis de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que establece esta obligación.

A este fin se trasladó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Borrador del Real Decreto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y se crean los ficheros de datos de carácter personal denominados de “méritos de determinación estatal”



CLASE 8.ª



OL5472522

y de “base de datos de sanciones disciplinarias” de la misma según Acuerdo de Asamblea del Consejo General celebrada en Sevilla con fecha 29 de marzo de 2014.

Según se nos informa por la Dirección General el citado borrador de Anteproyecto ha sido sometido a informe de los diversos órganos ministeriales competentes sin que hasta la fecha sepamos cual es el calendario de tramitación.

Desde el Consejo General se considera que es urgente abordar esta regulación para evitar la transitoriedad a que actualmente se está viendo sometido el colectivo, con dudas en la aplicación de la normativa en numerosos aspectos, que están provocando actuaciones dispares según se trate de unas u otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, en materias como nombramientos provisionales, provisión de puestos, puntuación en los concursos de traslados y otros asuntos.

Desde las Comunidades Autónomas se traslada asimismo al Consejo General su preocupación porque entienden que el Ministerio Hacienda y Administración Pública debería regular lo antes posible para evitar situaciones que perjudiquen el carácter nacional de la habilitación, puesto que la mayoría de las Comunidades indican que tienen la necesidad urgente de desarrollar normativa que puede afectar al régimen jurídico de la Escala, normativa que se va aprobando con regímenes cuya disparidad puede poner el peligro dicho sistema de habilitación nacional diseñado por la Ley.

En concreto, la Comunidad Autónoma de Galicia ya ha aprobado la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, norma que regula aspectos del régimen jurídico de los habilitados nacionales en la Disposición Adicional Sexta.

La Comunidad Autónoma de Canarias, por su parte, ha elaborado ya un borrador de Ley Reguladora de los Municipios de Canarias, en cuyos artículos 55 y siguientes pasa a regular parte de nuestro régimen jurídico

Por ello, a la vista de las consideraciones antedichas, se acuerda solicitar que se concluya a la mayor brevedad posible la tramitación del Proyecto de Real Decreto por el que se regula el Régimen jurídico de la Escala.

3.- OFERTA DE EMPLEO ESTATAL Y NORMATIVA SOBRE CONVOCATORIAS Y TEMARIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL

Se analizan por los asistentes los términos de la Propuesta de Acuerdo previamente remitida a los componentes de la Junta de Representantes, en la cual se trasladan las siguientes consideraciones:

- Los temarios que se muestran en la web del INAP son los definitivos salvo modificaciones excepcionales de última hora.
- Se examinará de las materias comunes y luego a cada aspirante, de uno de los bloques por el que opte: Materias Jurídicas, Económicas o Políticas y Sociales, según las Subescalas.
- Se tiene previsto convocar las pruebas en octubre.
- Se tiene previsto comenzar los exámenes a finales de febrero de 2015.
- Las pruebas son las que constan en las últimas convocatorias del INAP (2006): Ejercicio escrito a leer posteriormente, prueba oral, y caso práctico. Todas eliminatorias.

Por el Sr Presidente se informa además que por el Consejo General se han presentado alegaciones en relación a los temarios. Si bien el Ministerio no era partidario de cambiar las pruebas respecto de la última convocatoria estatal, el Instituto Nacional de Administración Pública sí lo era incluyendo un ejercicio tipo test, que no está totalmente descartado en el caso de Secretaría-Intervención pero parece poco probable.

El Consejo también se ha opuesto a lo que parece que va a ocurrir en la Oferta Extraordinaria, -- en la que a diferencia de la Ordinaria, no se determina el número concreto de plazas por Subescala --, respecto de la Intervención de entrada, y es que no va a preverse promoción interna, lo que se va a valorar, ello ocurre también respecto de la petición del Consejo de inclusión de plazas de Secretaría, categoría de entrada.

Se desconoce si las dos ofertas se van a ejecutar a la par o no.

Los asistentes toman conocimiento de estas consideraciones complementarias y las anteriormente remitidas, sometiéndose a votación la propuesta remitida, que resulta aprobada **POR UNANIMIDAD** de los asistentes y en consecuencia se acuerda que una parte sustantiva de las plazas recogidas en la Oferta de Empleo Público de los habilitados nacionales se asignen a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

4.- PROYECTO DE LEY DE RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS MEDIDAS DE REFORMA ADMINISTRATIVA.

Se analizan por los asistentes los términos de la Propuesta de Acuerdo previamente remitida a los componentes de la Junta de Representantes.



CLASE 8.ª



OL5472523

Tras un breve debate se somete la propuesta a votación, aprobándose **POR UNANIMIDAD** de los señores asistentes, con el siguiente tenor:

Conocida la enmienda presentada por el Partido Popular en el Congreso de los Diputados al texto del Proyecto de Ley de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, mediante la que se propone la adición de un nuevo artículo al texto por el que se modificaría, entre otros, el apartado tercero del artículo 84 del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a la movilidad voluntaria entre Administraciones Públicas, desde el Consejo General se ha trasladado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y demás responsables parlamentarios su total oposición y preocupación por el contenido de la misma.

En la actual redacción del citado apartado tercero del EBEP, los funcionarios de carrera que obtengan destino en otra Administración Pública a través de los procedimientos de movilidad quedarán respecto de su Administración de origen en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas. En los supuestos de cese o supresión del puesto de trabajo, permanecerán en la Administración de destino, que deberá asignarles un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración.

En la enmienda, introduciendo una distinción en función de la forma de provisión para el acceso a la otra Administración de destino que ahora no existe, se mantiene la permanencia en los supuestos de remoción o supresión del puesto de trabajo obtenido por concurso. Sin embargo, en el caso de acceso por libre designación se otorga a la otra Administración de destino la potestad de adscripción del funcionario en otro puesto de la misma; si la Administración no efectúa tal adscripción, el funcionario deberá solicitar su reingreso al servicio activo en su Administración de origen, siendo declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular si no lo hiciere. Esta regulación supone una regresión enorme respecto del principio de movilidad de los empleados públicos y por ello manifestamos nuestro más firme rechazo, y en concreto para los funcionarios locales, toda vez que de decidirse por la Administración estatal o autonómica la no adscripción en otro puesto en las mismas los funcionarios quedarían sin destino con total seguridad, toda vez que, aún solicitando su reingreso al servicio activo, en su Entidad Local de procedencia el puesto que en su día ocuparon ya estaría cubierto, considerando la pequeña entidad y presupuesto de la mayoría de las Administraciones Locales de España.

Ello se agudiza especialmente en el supuesto de que el funcionario interesado sea un habilitado nacional, pues no es posible que dos Secretarios, o dos Interventores ejerzan en la misma Entidad local, sin crear puestos de colaboración, por ejemplo.

Para evitar estas situaciones, que supondrían en realidad un despido de estos funcionarios, cabría entender que las Entidades Locales tendrían la obligación de que los puestos ocupados por los funcionarios que han hecho uso de su derecho a la movilidad permanecieran vacantes y no pudieran ser provistos definitivamente y en ningún caso amortizados, lo cual supone una carga imposible de asumir, sobre todo en pequeños y medianos municipios.

Posteriormente tiene entrada en el Senado el texto aprobado por el Congreso y que incorpora en el apartado Cuarto del artículo 28, la modificación del apartado tercero del artículo 84 del Estatuto Básico del Empleado Público, en materia de movilidad voluntaria entre Administraciones Públicas, que introduce una Disposición Transitoria que atempera los efectos de la primera versión, pues establece que la Ley se aplicaría a aquellos funcionarios que hubieran accedido una vez haya entrado en vigor, pero no satisface el interés del Consejo General que es la supresión de la modificación planteada.

Dicha posición es compartida por los Sindicatos de la función pública y también por la Federación Española de Municipios y Provincias que trasladó en tal sentido una enmienda de supresión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y demás responsables parlamentarios.

En consecuencia, la Junta de Representantes Autonómicos del Consejo General conocida la posición de la Federación Española de Municipios y Provincias en esta materia, acuerda apoyar sin reservas la misma.

5.- NUEVO MODELO ORGANIZATIVO Y DE LLEVANZA DEL REGISTRO CIVIL. INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES DE MATRIMONIO CIVIL.

Se analizan por los asistentes los términos de la Propuesta de Acuerdo previamente remitida a los componentes de la Junta de Representantes.

Tras un breve debate se somete la propuesta a votación, aprobándose la misma **POR UNANIMIDAD**, con el siguiente tenor: *Ampliada la vacatio legis de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, hasta el día 15 de julio de 2015, por el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por el que plantea el nuevo modelo organizativo y de llevanza del Registro Civil. Dicha norma indica que el Gobierno promoverá, en el plazo más breve posible, las modificaciones de la Ley 20/2011 necesarias para su adecuación a la llevanza del Registro Civil por los Registradores de la Propiedad y Mercantiles que en cada momento tengan a su cargo las oficinas del Registro Mercantil, incluyendo las reglas de competencia para la inscripción de los hechos y actos que deban acceder al Registro.*

Según se nos traslada desde el Ministerio de Justicia se procederá en este tiempo a dos reformas legislativas sobre el registro civil, una referente a nacimientos/defunciones en línea con el Anteproyecto de Ley de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la administración de justicia y del registro civil; otra referente a matrimonios y divorcios. Los



CLASE 8.ª



0L5472524

matrimonios canónicos siguen su tramitación concreta. Los matrimonios civiles se modifican respecto de la actual redacción de la citada Ley 20/2011 en lo relativo al expediente y a la celebración. En el expediente queda la tramitación para el notario y el cónsul. La celebración queda para notarios o alcaldes a elección de los contrayentes.

En consecuencia, los Secretarios de Ayuntamiento finalmente no intervendrían en la tramitación del expediente de matrimonio civil.

En consecuencia, la Junta de Representantes Autonómicos del Consejo General se considera que esta modificación legislativa es congruente con los Acuerdos adoptados en la materia en la última Asamblea del Consejo General celebrada en Sevilla en lo que afecta a los Secretarios de Administración Local, si bien reiteran la convicción de que el Registro Civil es un servicio público esencial y que debe prestarse de la manera más eficaz posible y de forma gratuita para los ciudadanos.

6.- ANTEPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Se analizan por los asistentes los términos de la Propuesta de Acuerdo previamente remitida a los componentes de la Junta de Representantes.

Por el Sr Presidente se recuerdan los hitos del seguimiento de este Anteproyecto desde su primera versión, que preveía la transformación de la Organización Colegial en mera Asociación, lo que fue eliminado del texto tras la negociación mantenida con el Ministerio de Economía y Competitividad. En la última versión conocida del texto, de julio de 2014, no se recoge regulación o referencia específica de nuestra Organización, por lo que se mantiene el “status” de Corporación de Derecho Público de la misma.

Finalmente, se somete la propuesta a votación, aprobándose la misma **POR UNANIMIDAD**, con el siguiente tenor:

Conocidos los términos de la última versión del Anteproyecto de Ley de Servicios y de Colegios Profesionales de fecha 7 de julio de 2014, que no suponen variación sustancial respecto de los términos de textos anteriores en lo atinente a nuestra Organización Colegial, se considera un acierto el mantenimiento del régimen jurídico de los Colegios Profesionales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local en la futura Ley, lo que redundará en beneficio del interés general de la ciudadanía, sin perjuicio de que se mantengan los oportunos contactos cerca del Ministerio de Economía y Competitividad y en su caso durante el trámite parlamentario del futuro Proyecto, proponiendo lo más conveniente a los

intereses del colectivo y de su Organización Colegial, respecto de la regulación de Servicios y de Colegios Profesionales.

7.- SOLICITUD DE EQUIVALENCIA AUTOMÁTICA DE LAS LICENCIATURAS, INGENIERÍAS SUPERIORES Y LOS ARQUITECTOS A NIVEL CUALIFICACIONES EQF- NIVEL DE MÁSTER.

Se analizan por los asistentes los términos de la Propuesta de Acuerdo previamente remitida a los componentes de la Junta de Representantes.

Tras un breve debate se somete la propuesta a votación, aprobándose **POR UNANIMIDAD** de los señores asistentes, con el siguiente tenor:

Este Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) ha tenido conocimiento de que la Federación de Asociaciones de los Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado (FEDECA) ha planteado ante la Secretaría General de su responsabilidad solicitud de equivalencia automática de las Licenciaturas, las Ingenierías superiores y de los arquitectos al nivel de cualificaciones EQF-7 (Nivel de Máster) por ser este el máximo nivel profesional académico reconocido en Europa.

De este modo se evitarían los perjuicios que se está ocasionando a la función pública superior la homologación aplicada internacionalmente a los títulos españoles; que es la equivalencia a Grado, lo que nos sitúa en clara situación de desventaja en la ocupación de puestos respecto de nuestro nivel de formación académica real.

Simultáneamente se envió solicitud formal, también coordinada desde FEDECA, al Secretario de Estado de Administraciones Públicas, para que se realicen los cambios normativos en el Estatuto Básico del Empleado Público que obliguen a la exigencia del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Máster para poder concurrir a las pruebas de acceso a los Cuerpos y Escalas Superiores (A1) de la Función Pública, pues actualmente basta el título de Grado como consecuencia de la no equivalencia anterior, lo que lleva a una peor preparación de los niveles directivos y pre-directivos, provoca la confusión del subgrupo A2 con el A1 y supone una desprofesionalización de la Administración Pública y consecuentemente el empeoramiento del servicio al ciudadano.

Después de varios años de aplicación del proceso de Bolonia (ya están egresando los primeros Grado) y tras más de dos años y medio de gestión de los actuales equipos ministeriales no se han más avances al respecto, amén del reconocimiento de la importancia de la cuestión que nos ocupa y de que tales asuntos se encuentran en fase de estudio y análisis que permitan adoptar la decisión y procedimientos más adecuados.

A la vista de estos antecedentes se acuerda trasladar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte solicitud de equivalencia automática de las licenciaturas, ingenierías



CLASE 8.ª



OL5472525

superiores y los arquitectos a nivel cualificaciones EQF- nivel de máster. Y que se realicen los cambios normativos en el Estatuto Básico del Empleado Público que obliguen a la exigencia del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Máster para poder concurrir a las pruebas de acceso a los Cuerpos y Escalas Superiores (A1) de la Función Pública.

8.- DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LRSAL SOBRE CONTROL INTERNO. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS EELL.

Se analizan por los asistentes los términos de la Propuesta de Acuerdo previamente remitida a los componentes de la Junta de Representantes.

Por el Sr Presidente se comenta que una vez trasladado el acuerdo de la Asamblea del Consejo General de Sevilla, relativo a la carga excesiva de información a suministrar por las Entidades Locales en detrimento del tiempo dedicado a las funciones reservadas por los integrantes de nuestra Escala, sobre todo en municipios de menos de veinte mil habitantes, desde el Ministerio se le ha indicado que se encuentra en estudio que dicha remisión sea solo una vez al año en municipios de menos de cinco mil habitantes.

Por el Sr Almonacid Lamelas se comenta la conveniencia de que se unifiquen las plataformas de las Administraciones Públicas para la remisión de información (contable, presupuestaria, de contratación, etc.)

Finalmente se somete la propuesta a votación, aprobándose **POR UNANIMIDAD** de los señores asistentes, con el siguiente tenor:

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local modificando el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concretamente en su apartado segundo, el artículo 213 del citado texto legal, que regula el Control Interno en las Administraciones locales, previendo que a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior, se ha trasladado al citado Ministerio la disposición del Consejo General para participar en el desarrollo normativo previsto.

Asimismo, se ha trasladado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la necesidad de nuestra participación en cuantos proyectos normativos afecten al suministro informativo de las Entidades Locales a la Administración General del Estado, con el fin de que los procedimientos administrativos relacionados con dicha información, se efectúen con la máxima coordinación y planificación posible con este Consejo General, con el fin de aumentar la eficacia y calidad de la misma y sustraer el menor tiempo posible al ejercicio de las funciones reservadas.

A la vista de las consideraciones antedichas, se acuerda reiterar las mencionadas solicitudes al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en especial a la Intervención General de la Administración del Estado en lo que respecta al previsto desarrollo normativo de la Ley de Haciendas Locales. Y reiterar las peticiones contenidas en los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo General respecto de la simplificación y automatización de las plataformas de suministro de información así como la unificación en la medida de lo posible de las plataformas de los distintos organismos.

9.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA

Por el Sr Presidente se da cuenta de que se ha editado el número extraordinario de la Revista de Estudios Locales dedicado este año a la reforma local operada por la Ley 27/2013. También del aumento de las suscripciones a la citada revista y a cositalnetwork.

Por último, informa que el Congreso SITAL 2014 cuya celebración se ha previsto en Madrid, tendrá lugar finalmente los días 20 a 22 de noviembre, en la sede del INAP, el día 21 tendrá lugar la inauguración oficial.

Por el Sr Ibarz Bosquet se quiere dejar constancia en acta del agradecimiento del Colegio Territorial de Zaragoza hacia el Consejo General por su colaboración en la organización del curso sobre la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en especial a la Directora de Servicios Generales, Sra. Lerenia Ortiz. Por el Sr Presidente se agradece asimismo al Colegio Territorial de Zaragoza y a su Presidente la labor realizada en relación al citado Curso.

10.- EXPOSICIÓN POR LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS AUTONÓMICOS DE LA SITUACIÓN DEL COLECTIVO E INICIATIVAS QUE LE AFECTAN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y COORDINACIÓN DE ACCIONES.

Por los asistentes se da cuenta de las novedades ocurridas en sus respectivas Comunidades Autónomas en las materias atinentes a la Escala, régimen local y actividad de la Organización Colegial.



CLASE 8.ª



0L5472526

Por el Sr Re Soriano se comenta que en la Comunidad de Murcia continúa en marcha el proceso selectivo en ejecución de la oferta de empleo público adicional de 2013 de seis plazas de la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada. Asimismo indica que está a la espera de la sentencia condenatoria a inhabilitación de seis años del Interventor del Ayuntamiento de Torre Pacheco por complicidad omisiva en delito de prevaricación, ya que no reparó la continua adjudicación de contratos menores a una misma persona.

Por el Sr Álvarez Montoto se señala que en el ámbito de Cantabria no se va a aprobar norma alguna de aplicación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local en la Comunidad Autónoma; comenta, sin embargo, que desde ésta se ha solicitado al Colegio Territorial colaboración para organizar un Curso sobre dicha norma. El Colegio Territorial ha solicitado por su parte que se cree el Servicio de Asistencia a Municipios. Concluye indicando que se han presentado alegaciones a la acumulación de dos plazas de Intervención.

Por el Sr Almonacid Lamelas se da cuenta de que en la Comunidad Valenciana se ha aprobado una Circular Interpretativa de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, que no tiene valor normativo por lo que resulta problemática su aplicación. Desea que conste en Acta el agradecimiento del Colegio Territorial de Valencia a la Directora de Servicios Generales del Consejo General, Sra. Larena Ortiz, por su apoyo a la organización de la Jornada acerca de la citada Circular Interpretativa

Por el Sr Hierro Caballero se informa que en Castilla y León finalmente se ha solventado el problema de los nombramientos provisionales y se están concediendo por la Comunidad Autónoma. Se han efectuado alegaciones por el Consejo Autonómico en relación con el caso de algunos municipios que, aun superando los 5.000 habitantes, no han sido reclasificados como de categoría de entrada. También se ha solicitado a los Ayuntamientos información sobre el estado de sus Registros Civiles.

Por el Sr Cardosa Zurita se traslada a los asistentes que en Castilla-La Mancha ha sido recurrida en Casación la Sentencia, de la que informó en la sesión anterior, del Tribunal Superior de Justicia estimatoria de la impugnación efectuada por el Consejo Autonómico del Decreto que anulaba las listas existentes de interinos para plazas reservadas creando otra nueva lista única que excluía a los que habían superado las pruebas de acceso y formaban parte de las listas anteriores. Tras la oportuna personación se efectuará la oposición al Recurso.

Continúa indicando que no está previsto elaborar una norma de desarrollo de la Ley 27/2013 para la Comunidad Autónoma. No obstante, hay un borrador de norma para suprimir las bolsas de interinos y hacer uso para tal forma de nombramiento de aquellos que hayan aprobado algún examen en los procesos selectivos estatales, y para regular los nombramientos accidentales.

En la Comunidad Autónoma se están concediendo acumulaciones entre distintas categorías siempre que tenga la titulación necesaria. La semana pasada se ha convocado el Concurso Ordinario.

Por último, señala que el Consejo Autonómico ha actuado en defensa de la Interventora del Ayuntamiento de Cuenca que ha sufrido amenazas con ocasión del informe preceptivo que elaboró para la aprobación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

Por el Sr Ibarz Bosqued se informa que en Aragón se está elaborando una Circular Interpretativa de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local. Se encuentran en marcha dos procesos selectivos, uno de Secretaría-Intervención y otro de Intervención-Tesorería. Asimismo informa que ya se ha cubierto la plaza de Jefe de la Unidad Central de Tesorería del Ayuntamiento de Zaragoza (Libre Designación) cuya convocatoria se instó en vía judicial por el Consejo General. En el apartado judicial destaca la denuncia presentada ante la Fiscalía por usurpación de funciones frente a una persona que ocupaba plaza reservada durante tres años sin reunir los requisitos necesarios para ello.

Continúa solicitando que en el próximo Reglamento se clarifiquen los criterios para clasificar las plazas evitando confusiones cuando dicha clasificación dependa del importe de los presupuestos. Al hilo de ello comenta también el problema planteado en el Concurso Ordinario cuando un compañero que es Secretario-Interventor y Secretario de ambas categorías, Entrada y Superior, ha pretendido concursar a un puesto de Secretaría de Entrada desde Secretaría-Intervención, habiendo ocupado anteriormente una plaza de Superior, pero precisamente nunca una de Entrada, y se ha entendido que no tiene ya esta categoría, no pudiendo acceder pues a esa plaza, aunque el interesado no está de acuerdo.

Por último, informa de que se han producido elecciones en el Colegio Territorial de Zaragoza siendo reelegido como Presidente, sin que haya cambios significativos en la Junta de Gobierno.

Por el Sr Baños Campo se destaca en Galicia la aprobación de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, cuyas características ya se mencionan en el punto segundo. Informa, sin embargo, de que no se ha resuelto la confirmación del Colegio Territorial de Lugo necesaria para la constitución del Consejo Autonómico.

Por el Sr Martínez García se da cuenta de las novedades en Andalucía. Comienza indicando que la Comunidad Autónoma ha habilitado un sistema informático para los nombramientos accidentales. Por otra parte, respecto de oferta de empleo para habilitados



CLASE 8.^a



OL5472527

de 2013, a finales de noviembre tendrá lugar el primer ejercicio de la convocatoria de Secretaría-Intervención.

Del proceso de integración solo queda celebrar el curso selectivo que tendrá lugar en breve. Igualmente da cuenta de que las elecciones a la Presidencia del Consejo Andaluz tendrán lugar en septiembre. Y por último, comenta que en Andalucía se aprobó el Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Finalmente, por el Sr Presidente se explica que existe un Proyecto de Ley en la Comunidad de Madrid de desarrollo de la Ley 27/2013 que trata la regulación de la Escala, próximo a publicarse como Ley.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por los asistentes se conviene dejar constancia en Acta del agradecimiento del Consejo General al personal por su excelente trabajo en relación con los diferentes aspectos de la actividad del Consejo General (Revista de Estudios Locales, Cositalnetwork, etc.)

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia. Se extiende la presente Acta en pliegos de papel de timbre del Estado de la clase 8.^a, números: OL5472521; OL5472522; OL5472523; OL5472524; OL5472525; OL5472526 y OL5472527, siendo firmada por mi, la Secretaria, y por el Presidente, de lo que doy fe.






